

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES PARA LA OCUPACION DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE PUBLICA CON APROVECHAMIENTO DE MASAJES EN EL TM DE BENALMADENA. TEMPORADA 2013.

1.- OBJETO.

Es objeto del presente pliego las normas que regirán la adjudicación licencias para ocupación de zona de dominio público marítimo-terrestre con 3 Zonas de Masajes, que se efectuarán en la forma y condiciones que se establecen en el presente pliego y en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rige en el Plan de Servicios de Temporada 2013 autorizado a este Ayuntamiento por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

No se otorgará más de una licencia a una misma persona.

No se permitirá la realización de actividad alguna que no sea la descrita, quedando expresamente prohibida la venta de productos de cualquier tipo. Los adjudicatarios deberán instalar los puestos en el punto correspondiente, y ocuparán exclusivamente 9 m2.

2.- PLAZO.

Las licencias se otorgarán para el EJERCICIO 2013 (desde el 15/06/2013 hasta el 15/09/2013). Deberán retirarse las instalaciones una vez finalizado el plazo de ocupación.

Dicho plazo podrá ser prorrogado anualmente en el caso de que el aprovechamiento sea incluido en los sucesivos Servicios de Temporada.

No obstante, podrá modificarse, reconvertirse y revocarse durante su vigencia por causas de protección del primitivo destino del bien de dominio público en que recae el uso, sin derecho a indemnización alguna, otorgándose en precario las citadas autorizaciones.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La adjudicación de las licencias de instalación objeto de este Pliego se efectuará mediante concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

<u>Instalación</u>: Mejor instalación, atendiendo a la calidad, características estéticas y funcionales y a la dotación de medios técnicos, equipamiento y elementos materiales, hasta un máximo de 4 puntos.

Mejoras: Por las mejoras en los servicios, hasta un máximo de 1 punto.

Quien presente la mejor oferta del tipo de instalación a juicio de los técnicos municipales, obtendrá la máxima puntuación y a las restantes ofertas se les asignará la puntuación de forma proporcional.

Oferta económica: Se concederá 1 punto por cada 15 € de incremento sobre el tipo de licitación, hasta un máximo de 6 puntos.



Los empates que surjan serán dirimidos por sorteo.

4.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán participar las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

5.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para optar a la licencia se presentarán en la Sección Interdepartamental y de Patrimonio de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en "El Noticiero de Benalmádena".

La solicitud se compondrá de TRES sobres cerrados y firmados por el licitador, señalados con los números 1, 2 y 3, haciendo constar externamente su nombre, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato objeto de licitación y las siguientes menciones identificativas de cada uno de los respectivos sobres:

Sobre número 1 "Documentación administrativa".

Sobre número 2 "Proyecto de instalación y mejoras".

Sobre número 3 "Oferta económica".

Toda la documentación deberá presentarse en lengua castellana. Los documentos que se aporten en lengua extranjera deberán presentarse traducidos oficialmente al castellano.

5.1 Contenido de los sobres.

Sobre nº 1. Documentación administrativa.

El sobre relativo a la "Documentación Administrativa" deberá contener original o copia compulsada de los siguientes documentos, debidamente relacionados en un índice y separados unos de otros:

1. Documentos que acrediten la capacidad del solicitante:

Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Si se trata de una persona jurídica, deberán acreditar su capacidad conforme a las siguientes reglas:

- a) Las personas jurídicas de nacionalidad española, acreditarán su capacidad de obrar mediante la presentación de la escritura pública de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura, documento de constitución o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad y que se encuentre inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Para las personas jurídicas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán



acreditar su inscripción en el correspondiente Registro Público que, de acuerdo con la legislación aplicable en cada Estado, sea preceptiva o, mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (aplicable en lo que no se oponga al TRLCSP), de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Respecto a los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante un Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa en cuestión, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto de la concesión.

Igualmente los referidos empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de forma sustancialmente análoga.

2. Documentos que acrediten la representación:

Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otra persona, deberán acompañar el poder de representación bastanteado por los servicios jurídicos municipales, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, del documento equivalente.

Si el solicitante fuese una persona jurídica extranjera, su representante deberá aportar el documento que acredite su domiciliación en España. En este caso, se entenderá que el domicilio del representante coincide con el domicilio a efectos de notificaciones de la persona representada.

3. Declaración responsable y cesión de información tributaria.

El solicitante deberá presentar declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar afecto por ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el TRLCSP, y declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y de las obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Benalmádena, impuestas por las disposiciones vigentes.

Se adjunta al presente Pliego como **Anexo 2** un modelo de Declaración responsable con el contenido indicado.

El licitador podrá autorizar al Ayuntamiento para que solicite a la administración pública competente la cesión de la información relativa al cumplimiento por parte del licitador



de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta al presente Pliego como **Anexo 3** un modelo de "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social" para el procedimiento específico objeto del presente pliego.

Si el licitador decide suscribir la mencionada Autorización y posteriormente resulta propuesto adjudicatario por el órgano competente para resolver, en ese supuesto no tendrá la obligación de aportar las certificaciones correspondientes.

4. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional del licitador.

De conformidad con lo previsto en los artículos 71, 78 y 79 del TRLCSP, la justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará aportando informe bancario con el contenido mínimo que se refleja en el **Anexo 4**, y la técnica o profesional del licitador se acreditará mediante la aportación de título oficial de diplomado o graduado en FISIOTERAPIA.

5. Sumisión a la jurisdicción española.

Las empresas extranjeras tendrán la obligación de presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6. Uniones Temporales.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiéndose indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de sus componentes, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia de la concesión, vaya a ostentar la plena representación de todos sus miembros ante la Administración, debiéndose incluir igualmente el compromiso de todos ellos de constituirse formalmente en unión temporal en el supuesto de que se acordara la adjudicación en su favor.

7. Garantía provisional.

Exentos.

5. Sobre nº 2. Proyecto de instalación y mejoras.

Constituirá criterio de adjudicación conforme a las estipulaciones establecidas en el **Anexo 1** y habrá de ser incluido en el sobre nº 2.

6. Sobre nº 3. Contenido de la oferta.

Los licitadores deberán incluir en dicho sobre n° 3 el contenido de su oferta, que necesariamente deberá formularse ateniéndose estrictamente al siguiente modelo:



D	on		NIF N°	con
do	micilio en C/		Nº	de la
		Tlfno_		
	EXPONE:			
1)		e conceda autorización par stre del Término Municipal d		de Masajes en
2)	Que la ocupación ser	rá de 9 m2.		
3)	de Benalmádena par el Pliego de Cond Técnicas, así como	a cumplir escrupulosamen ra la instalación y explotaci iciones Administrativas Pa el Pliego de Condicione nsejería de Medio Ambiente	ón del aprovechamiento e articulares y Pliego de s Administrativas Genera	stablecidas en Prescripciones al y Particular
4)	sobre Actividades	, caso de resultar adjudica Económicas, el Alta en Recibo del Seguro de Respo	la Seguridad Social e	n el epígrafe
	Que el orden de pref	erencia de las posiciones ol	ertadas es el siguiente:	
OF OF OF	PCION 1: Zona de Mas PCION 2: Zona de Mas PCION 3: Zona de Mas	sajes nº sajes nº sajes nº		
	En	, a de	de 2.013.	
	6 EXPEDIENTE	ADMINISTRATIVO.		
	El expediente ad	ministrativo estará a dispos	sición de los interesados a	a partir del día

7.- GARANTIA DEFINITIVA.

siguiente hábil a la publicación del correspondiente anuncio.

Se establece una garantía definitiva del 5 % del importe de adjudicación que habrá que aportarse en el momento de recibir la notificación de la adjudicación.

8.- ADJUDICACION.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se remitirá el expediente a la Concejalía de Playas para su baremación, previos los informes que se estimen pertinentes.

De considerarse que el interesado no ha aportado datos estimados como necesarios para resolver el concurso, quedará excluido de la licitación.

La adjudicación de los puestos se realizará a favor de la persona que obtenga mayor puntuación y según el orden de preferencia indicado en su solicitud. En caso de empate, éste se resolverá por sorteo.



Sin perjuicio de los recursos que contra la adjudicación pudieran interponer los interesados, el órgano de adjudicación, comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite por escrito en el plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación, los motivos del rechazo de la misma.

Una vez culminado el proceso de adjudicación y en el caso de que quedase desierta alguna zona por no haber sido solicitada, se podrán adjudicar las mismas a aquellas personas, que lo soliciten en el Registro General del Ayuntamiento, siendo el criterio de adjudicación el orden de entrada de la solicitud; para las solicitudes presentadas en igual día se decidirá por sorteo la licencia y el lugar.

Para el caso de que, aún habiéndose adjudicado todas las zonas, se produjesen vacantes por renuncias u otros motivos y hubiesen quedado solicitantes a los que en el presente expediente no se les hubiese adjudicado ninguna zona, la vacante se cubrirá con estas personas siguiendo el orden de puntuación obtenido.

Todos los empates serán dirimidos por sorteo.

9°.- DERECHOS Y DEBERES.

- 1.- La ocupación e instalación se ubicará con exactitud, conforme a los requisitos del presente Pliego, en el lugar concedido y detallado en el **Anexo 1** del Pliego de Condiciones, bajo sanción de nulidad. Los técnicos del Area de Playas vigilarán que la instalación se realiza en el lugar autorizado.
- 2.- El horario máximo de ejercicio de la actividad será de 09:00' h. a 21:00' h.
- 3.- La autorización se otorga por el plazo establecido en la correspondiente licencia, pudiendo no obstante modificarse, reconvertirse y revocarse durante su vigencia, por causas de protección y salvaguarda del primitivo destino del bien de dominio público en que recae el uso, sin derecho a indemnización alguna.
- 4.- No podrán realizarse obras ni conexiones de energía eléctrica ni de suministro de agua.
- 5.- El adjudicatario se obliga a la reposición del bien a su estado original, a no interferir en la seguridad vial, a no obstaculizar la circulación peatonal y rodada, no taponar arquetas ni registros de servicios públicos o privados de utilidad pública y a la limpieza de la superficie y su entorno, derivada de la actividad.
- 6.- El carácter de las licencias es personal, prohibiéndose su cesión o subarriendo a terceros, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de terceros. Esta Administración cuidará, mediante las inspecciones que estime pertinente, que sea el titular de la adjudicación el que efectivamente se encuentre en el puesto.
- 7.- La autorización para la ocupación no cubre licencias ni permisos de ningún otro tipo.
- 8.- Finalizado el plazo de ocupación, el interesado levantará la instalación totalmente, dejando expedita la zona pública de todo elemento.
- 9.- El autorizado deberá mantener en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato la zona ocupada y asimismo, mantenerse higiénicamente ataviado.



- 10.- En el plazo de 15 días desde la notificación de la autorización y, en todo caso, antes del inicio de la ocupación, el interesado deberá aportar la documentación justificativa de lo siguiente:
 - > Encontrarse de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
 - > Encontrarse de Alta como Autónomo en la Seguridad Social en la actividad correspondiente.
 - > Haber depositado la fianza definitiva.
 - > Haber suscrito el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el periodo autorizado.
- 11.- Serán de cuenta de los interesados todos los gastos ocasionados con motivo de la adjudicación de las licencias y cualquier tasa, impuesto o precio que se derive de la actividad.
- 12.- El adjudicatario se obliga al abono del canon resultante en los plazos establecidos por el Ayuntamiento para los aprovechamientos de playas (50 % en la primera quincena de julio y 50 % en la segunda quincena de agosto).
- 13.- El incumplimiento de cualquiera de los preceptos establecidos en el presente Pliego así como el ejercicio por persona distinta a la autorizada dará lugar a la inmediata pérdida/revocación de la licencia.

10.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en la demás normativa administrativa aplicable, Leyes y Reglamentos de Bienes, Leyes y Reglamentos de Contratación Administrativa y en su defecto a las normas de Derecho Privado.

RESOLUCION APROBATORIA DEL EXPEDIENTE

Incoado e instruido el expediente referente a *LICITACIÓN PUBLICA DE 3 ZONAS DE MASAJES EN ZMT DEL TERMINO MUNICIPAL DE BENALMADENA*, constando en el mismo los documentos exigidos por la LBELA, RBELA y TRLCSP, en conformidad con la competencia que tengo conferida legalmente, <u>RESUELVO</u> aprobar los documentos que lo conforman, el Pliego de Cláusulas Administrativas y sus Anexos y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como designar como técnico competente del expediente al Técnico del Area de Playas.

En Benamádena a

1 0 MAY0 2013

EL CONCENAL-DELEGADO DE PLAYAS VICESECRETARIA, 🐠

Fdo.: José Antonio Serrano Carvajal.



Anexo 1

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

Por personal técnico del Ayuntamiento se señalará el emplazamiento y límite concreto de las instalaciones de acuerdo con las superficies asignadas y sin perjuicio de las competencias que a este respecto ostenta la Demarcación de Costas y la Junta de Andalucía.

El replanteo se efectuará anualmente. De prorrogarse las autorizaciones, el replanteo se realizará conforme al Plan de Servicios de Temporada aprobado, existiendo la posibilidad de cambio de ubicación.

La Administración podrá introducir modificaciones respecto a los lugares y dimensiones inicialmente fijados para cada autorización; en tal caso el canon de la explotación podrá verse alterado prorrateándose el precio al alza o a la baja en función de la superficie que se varíen.

Las distancias y pasillos entre las autorizaciones, serán determinadas por el ayuntamiento, de acuerdo con el Plan de Servicios de Temporada aprobado.

PARCELAS OBJETO DE LA LICITACION.

El uso de la parcela es exclusivamente **PRACTICA DE MASAJES**, estando completamente prohibida la práctica de otras actividades como tratamientos de rehabilitación, cosmética, esteticien, etc.

Los servicios objeto de explotación son los siguientes:

Autorizaciones para uso de Masajes:

IDEN.	EMPLAZAMIENTO	TIPO	ZONA	SUP. PARC.	EUROS/M2	CANON TOTAL
MS-1	Playa de Fuente Salud.	T-9	1	9,00	80,00	720,00
MS-2	Playa Malapesquera.	T-9	1	9,00	80,00	720,00
MS-3	Playa de Carvajal	T-9	2	9,00	80,00	720,00
	,			27,00		2.160,00

Estarán ubicados en la arena de la playa, en el lugar indicado en la documentación gráfica del Plan de Servicios de Temporada.

PERIODO DE EXPLOTACION.

Se entenderá que cada temporada anual se extiende desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre (3 meses), salvo que por la Administración Autonómica se fijare plazo distinto, en cuyo caso prevalecerá éste último.

La extensión de dicha temporada podrá ser alterada por el Ayuntamiento por motivos de interés público.



El horario diario de dicha actividad es desde las 9:00 horas hasta las 21:00 horas como máximo.

INSTALACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO DE LA LICENCIA.

El adjudicatario deberá ejecutar y montar las instalaciones conforme a la documentación que presente en la proposición, que en todo caso deberá ajustarse a las características técnicas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

DOCUMENTACION PARA SOLVENCIA TECNICA.

En la oferta que se presente se deberá incluir documentación suficiente para acreditar la solvencia técnica, debiendo justificar como mínimo la descripción del material y del equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos.

Descripción de los servicios ofertados, tiempo de duración de los tratamientos, productos, etc.

Se deberá incluir en la documentación a presentar el listado de precios por los servicios ofertados.

Descripción del contenido del botiquín.

Descripción del uniforme de trabajo, colores, calidades, materiales, serigrafía, etc.

CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES.

Para la zona de sombra, se podrá instalar una carpa o similar, cerrada por sus costados con telas ligeras y translucidas, ocupando como máximo 9,00 m2 de superficie. Será del tipo desmontable.

Las sombrillas podrán ser con base de madera y cubierta con materiales nobles o de acero inoxidable y fibra acrílica en cubierta. Podrán ser de colores, siendo obligatorio un único color en cada autorización. SUJETA A APROBACIÓN MUNICIPAL.

Contará con un botiquín de primeros auxilios, equipado al completo. El material del botiquín que sea gastado, será repuesto inmediatamente. El botiquín deberá estar instalado en lugar visible por lo usuarios.

Cualquier elemento instalado en la parcela deberá estar limpio y en perfectas condiciones de uso y de conservación.

Cada autorización deberá mantener un color uniformado en todas sus instalaciones, estando completamente prohibido instalaciones multicolores.

Queda totalmente prohibida la ejecución de obras e instalaciones fijas en las playas.

Dada la temporalidad del aprovechamiento y explotación del servicio, las instalaciones deberán ser desmontables y de materiales ligeros, de buena calidad, pero indeformables a corto plazo y resistentes, sin que pueda haber más obra de fábrica que la necesaria para la fijación en la tierra, sin cimentación.



De conformidad con lo previsto en el artículo 108.2 del Reglamento de Costas, las instalaciones desmontables precisarán a lo sumo obras puntuales de cimentación, que, en todo caso, no sobresaldrán del terreno, estarán constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras y se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportables.

Todas las instalaciones se realizarán con materiales nobles y de buena presencia y conservación bajo los agentes atmosféricos y marinos que actúan en la playa; en caso de que alguna instalación o parte de ella sufra deterioro, el adjudicatario está obligado a su inmediata reparación o reposición, ejecutando las obras necesarias para restituir su original presencia. Caso de que los autorizados no sustituyeran los mismos se procederá a la retirada por parte de la Administración de los elementos que se encuentren en mal estado, corriendo por parte del adjudicatario los gastos de transporte y almacenamiento.

No se permitirá ninguna conducción o tendido eléctrico o de cualquier otra clase que sea aérea. Todos los que se hagan en la zona de playa y previa autorización correspondiente tendrán que ser subterráneos.

CONDICIONES DEL PERSONAL.

El personal encargado de explotar y vigilar las instalaciones irá debida y decorosamente ataviado, con algún distintivo que permita reconocer sus funciones y llevará impreso el nombre y apellidos del autorizado.

El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario al respecto del mismo.

El personal que el adjudicatario contrate para el desarrollo de la actividad, tiene la obligación de ostentar las condiciones profesionales exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá realizar los trabajos que mande el ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de las condiciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario tiene la obligación de presentar la relación de los trabajadores al inicio de la temporada, así como copia del título profesional. Cualquier cambio que se produzca durante la temporada tiene la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento de Benalmádena.

Una copia del título del adjudicatario y de cada trabajador deberá estar expuesta en el lugar destinado a la práctica de los masajes.

Durante el periodo autorizado, el adjudicatario debera prestar el servicio de forma continuada, día a día.

La ocupación de la instalación se ubicará con exactitud en el lugar autorizado.

Las instalaciones deberán reunir las condiciones de decoro y limpieza debidas.



El adjudicatario queda obligado al levantamiento de las instalaciones una vez culminada cada temporada, debiendo efectuarse limpieza y aireación profunda de la zona, quedando por tanto las playas totalmente limpias de las instalaciones autorizadas. En caso que no se cumpliese por los adjudicatarios, el Ayuntamiento procederá a la retirada de las instalaciones a costa del adjudicatario, sin perjuicio de las infracciones, penalidades o sanciones a que pueda haber lugar.

Los adjudicatarios deberán mantener en perfecto estado de limpieza la superficie sobre la que recae la autorización de todo residuo procedente del aprovechamiento; asimismo deberán colocar papeleras en número adecuado a la superficie a utilizar, debiendo vaciarlas y limpiarlas con la frecuencia necesaria en orden a su buen estado de limpieza.

En lugar visible se colocarán las listas de precios que correspondan a cada una de las instalaciones.

Tener a disposición de los clientes el libro de reclamaciones.

PROHIBICIONES.

Queda prohibido en la zona de arena de la playa la publicidad exterior mediante pintura, carteles, altavoces, etc., salvo los propios rótulos del establecimiento, permitiéndose un cartel con la inscripción "ZONA DE MASAJES", con los datos de interés para la empresa como dirección comercial, teléfonos de contacto, horarios, etc. y los indispensables para facilitar información sobre su funcionamiento. Quedan totalmente prohibidos los letreros luminosos visibles desde el mar.

No se permitirá en la parcela la venta ambulante de ningún tipo.

No se permitirán casetas de uso particular ni de guarda o almacén de enseres destinados a los servicios de temporada en las playas, debiendo estar los mismos, en su caso fuera del recinto de la playa. En los casos en los que el Servicio Periférico de Costas autorice algún tipo de instalación auxiliar, este deberá someterse a la autorización municipal en las cuestiones de estética.

Se prohíbe el acopio de materiales o enseres en la zona de arena, siendo retirados, en su caso, por los servicios municipales que repercutirán los gastos de tal retirada al adjudicatario.

Queda totalmente prohibido verter ningún residuo sobrante de la limpieza en el mar, en cualquier lugar incluido en la autorización u otra zona de la playa. Dichos vertidos tendrán que realizarlos los adjudicatarios por su cuenta en lugares destinados al efecto, fuera de la zona de la playa, o bien en colaboración con el servicio de recogida de basura del Ayuntamiento.

En Benalmádena a 12 de abril de 2013.

Área Servicios Medioambientales. Sección de Playas.

El Arquitecto Técnico.

Rafael Lafuente Muñoz.



Anexo 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Don	/Doña							,
con	domicilio	en la	a localidad	de _			_ provincia	de
								calle
								con
DNI	/NIE nº							
	en nomb	re prop	io.					
	🔲 en		nombre		de	la	ent	idad
						······		
•	con CIF nº		<u> </u>		, que rep	resenta, declara	a bajo su pers	onal
ı	responsabili	dad y ar	nte el órgano	gestor de	l contrato:			
					no estar in el TRLCSP .	ncurso en las	prohibicione	s e
					sus obligacion Seguridad Soci	es tributarias fre al.	ente al Estado	y al
	En			2	de		de 20	



Anexo 3

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PROCEDIMIENTO QUE SE INDICA

Don/Doña		,
con domicilio en la localidad de	provincia	a de,
calle		
con DNI/NIE nº	,	
_		
en nombre propio.		
en nombre de la entidad		
con CIF nº	, a la que represent	a,
	AUTORIZA	
al Ayuntamiento de Benalmádena	a solicitar la cesión de la	información por medios
informáticos o telemáticos, sobre	la circunstancia de estar o	no al corriente de sus
obligaciones tributarias y con la Segu	uridad Social, a efectos del sigu	iente procedimiento:
"CONVOCATORIA DE PROCED	IMIENTO ABIERTO PARA EL	OTORGAMIENTO DE
LICENCIA PARA ZONA E	DE MASAJES EN ZMT DE BEN	ALMADENA".
	•	
Todo ello, de acuerdo con	lo establecido en la Ley Orgá	nica 15/1999, de 13 de
diciembre, de Protección de Datos o	de Carácter Personal, disposici	ón adicional cuarta de la
Ley 40/1998, de 9 de diciembre, de	el Impuesto sobre la Renta de	las Personas Físicas y
otras Normas Tributarias, y demás d	isposiciones de aplicación.	
En	,a de²	de 20
(Fecha, fin	ma y sello de la empresa, en su caso)	



Anexo 4.

MODELO DE INFORME DE ENTIDAD BANCARIA (Acreditación de Solvencia Económica y Financiera)

D	con NIF nº				
D de (localidad)	de la				
entidad bancaria					
INFORMA:					
Que según los datos y antecedentes que con N	obran en mi poder, D. NIF nº				
es cliente de esta entidad, y dadas las relaciones comerciales y financieras que hasta el día de la fecha viene manteniendo, se le estima solvencia económica suficiente, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para participar en la licitación del contrato relativo a LICITACIÓN PUBLICA PARA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE ZONA DE MASAJES 2013 con el Ayuntamiento de Benalmádena. Y para que conste y a petición del interesado, se expide el presente informe a los solos efectos de participación en dicha licitación.					
En a de	de 2013.				
Edo.:					
Fdo.: (firma y sello de la entidad bancaria))				